



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 06 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES 2019.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **TATIANA BUELVAS RAMOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.047.366.224 actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta del 22 de agosto del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 01881 del 23 de junio de 2017, quien en adelante se denominará "**PROSPERIDAD SOCIAL**" y, de otra parte, **CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.154.384, expedida en Bogotá, Vicerrector Académico y quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la Universidad de los Andes, con NIT 860.007.386-1, quien adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente memorando de Entendimiento, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.
- II. Que en virtud de lo anterior, PROSPERIDAD SOCIAL en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo al artículo 3º del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3o de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.
- III. Que, de conformidad con el literal c) del artículo 16 de la Resolución 00237 de 29 de enero de 2019 "por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones", el Grupo Interno de Trabajo- Desarrollo de la Subdirección de Talento Humano, tiene en sus funciones, entre otras: "(...) 6. Coordinar con entidades y organismos del orden nacional y territorial, la generación de oportunidades de capacitación, formación, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y entrenamiento, para la realización de actividades tendientes al fortalecimiento de competencias de los servidores públicos de la Entidad y de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Capacitación vigente. (...)".
- IV. Que, sobre la capacitación de los servidores públicos, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala:

*"(...) La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. (...)"*

u Tm.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 06 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES – UNIANDES 2019.**

- V. Que lo anterior, en concordancia con lo prescrito en los párrafos del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" donde se señala que las entidades públicas, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias programas de educación no formal y formal así:

*"PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.*

*También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.*

*PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor."*

- VI. Que mediante acuerdo de negociación colectiva del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones Sindicales SIESOCIAL y SINTRASOCIAL para la vigencia 2018 se estableció:

*"(...) PROSPERIDAD SOCIAL gestionará acuerdos o convenios con el ICETEX o con al menos cinco (5) universidades nacionales y cinco (5) universidades internacionales, debidamente acreditadas para programas de educación superior (pregrados y posgrados), apoyando a los servidores públicos de la entidad. Dichos acuerdos y/o convenios se gestionarán para que los beneficiarios incluyan a familiares de los servidores públicos."*

- VII. Que, para el logro de los objetivos institucionales, Prosperidad Social requiere fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de los servidores públicos, apoyando procesos de formación en educación formal, informal, para el trabajo y desarrollo humano, contribuyendo al cumplimiento de lo definido en la ruta del Crecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

- VIII. Que, PROSPERIDAD SOCIAL a través de la Subdirección de Talento Humano, está comprometida con fortalecer las competencias, capacidades y habilidades de los servidores públicos y sus familiares, a través del acceso a programas de educación formal y no formal, con el fin de desarrollar destrezas y valores, que reflejen un mejoramiento continuo en los servicios a cargo de la Entidad.

- IX. Que, de acuerdo con lo anterior, en busca de fortalecer y complementar las acciones previstas en los planes institucionales de bienestar y capacitación se considera de especial interés para los servidores públicos de Prosperidad Social, la celebración de un Memorando de entendimiento con la universidad de Los Andes, por los beneficios a los que pueden acceder los empleados de la planta de personal y su núcleo familiar.

- X. Que, de otra parte, la Universidad de los Andes, mediante comunicación allegada a la Subdirección de Talento Humano el día 30 de mayo de 2019, radicada con el número E-2019-2203-122013, manifestó su interés de ofrecer descuentos en programas de postgrado de la Facultad de Economía, a los servidores de Prosperidad Social.

- XI. Que, en desarrollo de la gestión adelantada con el GIT Desarrollo de Talento Humano, la Universidad de los Andes envió propuesta de Memorando de Entendimiento a consideración de Prosperidad Social, mediante correo Electrónico del 17 de junio de 2019, formulando un plan de descuentos para los programas de Postgrados en la facultad





La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 76 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES 2019.

de economía, para beneficiar a los servidores de Prosperidad Social, y a los hijos de éstos.

- XII. Que, la Universidad de los Andes, es una importante y reconocida institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con personería jurídica reconocida mediante Resolución 28 de febrero 23 de 1949 expedida por el Ministerio de Justicia; es la única universidad privada del país cuya acreditación ha sido renovada por el máximo período posible, diez años, por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución 582 del 9 de enero de 2015.
- XIII. Que la Universidad de los Andes se ha constituido como una institución autónoma, independiente e innovadora que propicia el pluralismo, la tolerancia y el respeto de las ideas; que busca la excelencia académica e imparte a sus estudiantes una formación crítica y ética para afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas, así como su compromiso con el entorno. En el marco de su objeto educativo, ofrece entre otros programas académicos, la "Maestría en Economía - PEG" (SNIES 1574 - Registro Calificado por 7 años según Resolución 04724 del 15 de abril de 2015 y Acreditación de alta calidad por 8 años, mediante resolución 5788 del 24 de abril de 2014), la "Maestría en Economía Aplicada - MECA" (SNIES 104993 - Registro Calificado por 7 años según Resolución 16119 del 30 de septiembre de 2015), la "Especialización en Economía" (SNIES 4457 - Registro Calificado por 7 años según Resolución de aprobación 1244 del 31 de enero de 2014) y la "Especialización en Evaluación Social de Proyectos" (SNIES 1560 - Registro Calificado por 7 años según Resolución de aprobación 16770 del 20 de diciembre de 2012).
- XIV. Que PROSPERIDAD SOCIAL ha identificado que los programas académicos ofrecidos por la UNIVERSIDAD, "Maestría en Economía - PEG", "Maestría en Economía Aplicada - MECA", "Especialización en Economía para no Economistas" y "Especialización en Evaluación Social de Proyectos", guardan estrecha relación con la misión y finalidad de la entidad y que los servidores públicos de PROSPERIDAD SOCIAL pueden beneficiarse con el fortalecimiento de sus capacidades.
- XV. Que los descuentos en la matrícula de los programas relacionados en el numeral inmediatamente anterior aplicarán una vez el estudiante haya sido admitido a uno de los programas señalados, previo cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, de la siguiente manera:
- Doce por ciento (12%) si sólo se tiene matriculado un (1) estudiante en calidad de servidores público o hijo de alguno de estos de **PROSPERIDAD SOCIAL** en alguno de los programas mencionados.
  - Catorce por ciento (14%) sobre la matrícula de cada estudiante, si se tienen matriculados únicamente dos (2) estudiantes en calidad de servidor público de **PROSPERIDAD SOCIAL** o hijo de alguno de estos en alguno de los programas mencionados.
  - Dieciséis por ciento (16%) sobre la matrícula de cada estudiante, si se tienen matriculados únicamente tres (3) estudiantes en calidad de servidor público de **PROSPERIDAD SOCIAL** o hijo de estos en alguno de los programas mencionados.
  - Dieciocho por ciento (18%) sobre la matrícula de cada estudiante, si se tienen matriculados únicamente cuatro (4) estudiantes en calidad de servidor público de **PROSPERIDAD SOCIAL** o hijo de estos en alguno de los programas mencionados.
  - Veinte por ciento (20%) sobre la matrícula de cada estudiante, si se tienen matriculados cinco (5) o más estudiantes en calidad de servidor público de **PROSPERIDAD SOCIAL** o hijo de alguno de estos en alguno de los programas mencionados.
- XVI. Que atendiendo al principio de coordinación que regula la Ley 489 de 1998, **LA UNIVERSIDAD y PROSPERIDAD SOCIAL**, han identificado propósitos comunes que



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 05 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES – UNIANDES 2019.**

resultan más eficientes a través del desarrollo conjunto de actividades que promuevan el cumplimiento de sus objetivos misionales y reglamentarios.

XVII. Que la celebración del presente Memorando de Entendimiento no implica erogación alguna por parte de **LA UNIVERSIDAD** ni de **PROSPERIDAD SOCIAL**, existiendo mutuo interés para su suscripción.

XVIII. Que mediante memorandos M-2019-2403-016426 del 03 de julio de 2019 y memorando M- 2019-2400-019707 del 05 de agosto de 2019, el Subdirector de Talento Humano de **PROSPERIDAD SOCIAL**, solicitó a la Subdirectora de Contratación la elaboración del presente memorando de entendimiento el cual se desarrollará con base en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES y PROSPERIDAD SOCIAL, con el fin de promover el nivel de desarrollo profesional de los servidores públicos vinculados a PROSPERIDAD SOCIAL, o hijos de éstos, al permitir el acceso en condiciones económicas favorables a los Programas de Educación Superior: "Maestría en Economía - PEG", "Maestría en Economía Aplicada - MECA", "Especialización en Economía" y "Especialización en Evaluación Social de Proyectos", de acuerdo con los porcentajes establecidos por la UNIVERSIDAD, en desarrollo de su objeto social.

**SEGUNDA. - ALCANCE:** Lo señalado en el presente documento tendrá como beneficiarios a los servidores públicos de PROSPERIDAD SOCIAL<sup>1</sup> o los hijos de estos quienes deberán cumplir con los siguientes requerimientos de la Universidad de los Andes:

- a) Ser admitido de acuerdo con los requisitos dispuestos por la **UNIVERSIDAD** para cada uno de los programas señalados.
- b) Una vez admitido al programa, mantener un promedio acumulado igual o superior a 3,5/5,0.
- c) No encontrarse en prueba disciplinaria ni académica
- d) Cumplir con el Reglamento de Estudiantes de Maestría y de Especialización de la Universidad de los Andes.
- e) Presentar semestralmente el Certificado Laboral que acredite su condición de funcionario de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
- f) Presentar el registro civil de nacimiento para certificar el parentesco con el funcionario de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

**PARÁGRAFO.-** El descuento no aplicará a los siguientes rubros:

- a) Valor de la inscripción al programa.
- b) Talleres de idiomas.
- c) Exámenes de clasificación de idioma.
- d) Créditos académicos adicionales a los mínimos requeridos para la terminación del programa académico.
- e) Matrícula extemporánea.
- f) Pendiente Especial para proyecto de grado o tesis.
- g) Derechos de grado.

**TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El desarrollo del objeto del presente Memorando de Entendimiento se dará en la ciudad de Bogotá D.C.

**CUARTA. - DURACIÓN:** El termino de duración del presente memorando de Entendimiento será de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción. Podrá prorrogarse por

<sup>1</sup> Aplicable a los servidores públicos de Prosperidad Social de carrera administrativa, siempre que no se encuentren en vacancia temporal por comisión de servicios para ocupar un empleo de libre nombramiento y remoción en otra entidad.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. **06** DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -  
PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES 2019.

períodos iguales al inicial mediante documento suscrito por los representantes legales antes de la terminación del presente acuerdo.

**QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto del memorando, las partes propenderán por:

**I. La UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** propenderá, sin que por ello se entienda que se obliga, por:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Memorando de Entendimiento.
- b) Desarrollar las siguientes actividades específicas de: a) Matricular a los servidores de **PROSPERIDAD SOCIAL** o hijo de estos, que acrediten dichas condiciones, en los programas de educación superior antes señalados, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos académicos de admisión a la **UNIVERSIDAD**; b) Brindar los programas ofrecidos siempre que se cumplan las condiciones para ello; c) Otorgar el título respectivo a quienes cumplan con todos los requisitos académicos dispuestos en los Reglamentos Generales de Especialización y Maestría y en las demás reglamentaciones que los complementen o modifiquen; d) Enviar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de manera semestral la información sobre periodos de admisión y requisitos de admisión a los programas objeto del presente Memorando de entendimiento.
- c) Otorgar el descuento correspondiente, según lo estipulado en el numeral XV de las CONSIDERACIONES, en la matrícula a cada funcionario vinculado a PROSPERIDAD SOCIAL o hijo de alguno de estos que sea admitido y se matricule posterior a la firma del presente documento en cualquiera de los programas objeto del mismo.
- d) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Memorando de Entendimiento.

**II. PROSPERIDAD SOCIAL** procurará, sin que por ello se entienda que se obliga:

1. Informar semestralmente a los colaboradores de la entidad sobre la existencia del presente Memorando de entendimiento.
2. Difundir entre los colaboradores de la entidad periódicamente la información sobre fechas y requisitos de admisión de los programas objeto del presente Memorando de entendimiento.
3. Acreditar la condición de servidores públicos o hijo de los anteriores cuando la misma sea requerida por la UNIVERSIDAD o por el colaborador.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - PROSPERIDAD SOCIAL** no se hace responsable por los excedentes del valor de la matrícula una vez aplicado el descuento, los cuales son de exclusiva responsabilidad del colaborador de la entidad.

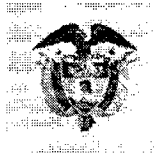
**PARÁGRAFO SEGUNDO. - ADMISIÓN DE ESTUDIANTES:** Solamente serán admitidos por la **UNIVERSIDAD** para realizar la matrícula en los programas objeto del presente Memorando de entendimiento, los servidores públicos de **PROSPERIDAD SOCIAL** o hijo de los mismos, quienes de manera previa acrediten el cumplimiento de las respectivas exigencias académicas de acuerdo al programa que deseen cursar, así mismo cumplan con las normas internas de la **UNIVERSIDAD**, las disposiciones del presente Memorando de Entendimiento y demás normas que puedan ser exigibles y/o aplicables.

**SEXTA. -COMITÉ TECNICO U OPERATIVO:** Se conformará un Comité Técnico que ejercerá el seguimiento, el monitoreo y la evaluación del desarrollo del presente Memorando de Entendimiento. El Comité Técnico estará integrado por:

Por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, Juanita Botero, Coordinadora GIT Desarrollo del Talento Humano, [juanita.botero@prosperidadsocial.gov.co](mailto:juanita.botero@prosperidadsocial.gov.co) o quien esta designe para tal

*Juanita*

5  
Cip  
  
DIRECCION JURIDICA



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 05 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES 2019.**

fin; por la UNIVERSIDAD estará a cargo de Nancy García, Directora de Posgrados de la Facultad de Economía, n.garcia@uniandes.edu.co o quien esta designe para tal fin.

**SÉPTIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité se reunirá ordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Dirigir el cumplimiento del Objeto del presente Memorando de Entendimiento.
2. Realizar el seguimiento de las actividades previstas en el desarrollo de los compromisos acordados.
3. Programar y evaluar las actividades a ejecutar en el marco del memorando de manera periódica (registrarlas en actas de comité).
4. Hacer el seguimiento de las actividades que se ejecuten en el marco del presente memorando.
5. Dejar constancia de todas las actuaciones realizadas y aprobadas por el comité.
6. Revisar y aprobar los procesos y/o actividades a desarrollar en el marco el presente memorando en especial con lo relacionado con la parte técnica.

**OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO:**

La supervisión del presente memorando de entendimiento será ejercida por la Coordinadora del GIT Desarrollo del Talento Humano de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por parte de la **UNIVERSIDAD** estará a cargo de Nancy García, Directora de Posgrados de la facultad de Economía.

**NOVENA. - AUSENCIA DE VALOR:** El presente Memorando no genera ningún costo, ni implica erogación y/o contraprestaciones dinerarias a cargo de las partes contratantes y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal ni genera incorporación de recursos al presupuesto de **PROSPERIDAD SOCIAL**, ni donación a favor de **LA UNIVERSIDAD**. Para todos los efectos legales y fiscales, las Partes dejan constancia de que el Memorando no tiene valor pecuniario para ninguna de ellas.

**DÉCIMA. - NATURALEZA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO: LAS PARTES** reconocen y aceptan que este MEMORANDO no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para LAS PARTES o para terceros.

Este **MEMORANDO** establece de buena fe declaraciones de intención de **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **UNIVERSIDAD**, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROTOCOLO DE COMUNICACIONES:** Salvo autorización expresa y escrita de **LAS PARTES**, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

Para estos efectos, se consultarán mutuamente **LAS PARTES**, con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicaciones.

**PARÁGRAFO.** Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo al presente Artículo no excluirán las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones y documentos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VISIBILIZACIÓN DE LAS PARTES:** Todas las acciones desarrolladas en el marco del Memorando de Entendimiento visibilizarán de manera equitativa la participación de las entidades y organizaciones firmantes mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada entidad.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO:** El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 06 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES 2019.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** El Memorando de Entendimiento no podrá ser cedido total o parcialmente sin autorización expresa de las Partes.

**DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el Memorando de Entendimiento. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de mantener indemne al Aliado y a PROSPERIDAD SOCIAL y se adelanten las gestiones pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA. - AUTONOMÍA:** Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como LA UNIVERSIDAD, conservan plena autonomía jurídica, financiera, técnica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos, misión y funciones. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por cualquiera de los suscribientes a su contraparte, y aquella a la que tengan acceso en desarrollo de la ejecución del Memorando de Entendimiento, goza de confidencialidad y está protegida por las normas que sobre el particular estén vigentes. La información sólo podrá ser usada para fines inherentes a la actividad en desarrollo del Memorando de Entendimiento. Su utilización para otros fines no está permitida y su protección es indefinida, incluso durante el desarrollo del Memorando de Entendimiento o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de esta Cláusula dará al afectado derecho a iniciar acciones legales y/o a la indemnización por los perjuicios que se causen.

**PARÁGRAFO:** para el tratamiento de las bases de datos, adjunto al memorando se entregará el formato "Acuerdo de Confidencialidad", el cual deberá ser suscrito por LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA OCTAVA. - CESE Y ENMIENDAS:** En caso de que una de las partes no pueda participar de alguno de los compromisos plasmados en virtud del Memorando de Entendimiento, deberá informar a la otra parte por escrito, justificando si es del caso, la razón de tal situación. El Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado de manera anticipada, por decisión entre las Partes.

No obstante, lo anterior, este memorando de entendimiento podrá darse por terminado por decisión entre las partes. Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de excluirse del memorando de entendimiento mediante un aviso escrito enviado a las otras Partes, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de su retiro. La parte que se retira, en todo caso, tendrá que terminar de honrar los compromisos que le correspondan, bajo los proyectos que estén ejecutándose en el marco del presente memorando y que estén en proceso, a menos que no pueda hacerlo por motivos debidamente justificados, caso fortuito o fuerza mayor situación que será evaluada por las partes, y en todo caso, aún después de su retiro, la obligación de confidencialidad se mantendrá vigente.

**DÉCIMA NOVENA. - ADHESIÓN:** Al presente memorando de entendimiento se podrán adherir las personas de derecho público o privado que se encuentren interesadas; para el efecto, quienes hayan sido designados para realizar el seguimiento al presente memorando, deberán remitir a cada una de las partes para su aprobación, la solicitud de quien pretende adherirse. Aprobada la adhesión por la totalidad de las partes, PROSPERIDAD SOCIAL suscribirá un anexo con el adherente, el cual formará parte integral de este documento, en el que se consignarán las condiciones específicas bajo las cuales se realiza la adhesión y los compromisos particulares a cumplir.

**VIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se acuerda fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones a las partes podrán realizarse en las siguientes direcciones:



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. **06** DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES 2019.

**a. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL:**

**Dirección:** Calle 7 N°6 -54

**Delegado:** JUANITA BOTERO LONDOÑO

**Teléfono:** (57) (1) 5960800 Ext. 7641

**Correo electrónico:** juanita.botero@prosperidadsocial.gov.co

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**Dirección:** Calle 19 A N°1-37 Este

**Delegado:** Nancy García, Directora de Posgrados de la Facultad de Economía,

**Teléfono:** (57) (1) 3394949 EXT 2470

**Correo electrónico:** n.garcia@uniandes.edu.co

**VIGÉSIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia propenderán por todo lo establecido y manifestado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma un original, en la ciudad de Bogotá D.C. el **04 DIC. 2019**

Por **PROSPERIDAD SOCIAL**

Por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**TATIANA BUELVAS RAMOS**  
Secretaría General

**CARL LANGEBAEK RUEDA**  
Representante Legal Suplente

Elaboró: María M. Rojas Moreno - Profesional Especializado - Subdirección de Contratación.

Revisó: Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GIT Gestión Contractual

Aprobó: Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.

